V.8
017

N.o 18.

Documentos

Por los q.e consta las Cantidades resibidas en Lima por el apoderado de los Albaceas del S.or D. Francisco Perez Manrrique del princi pal de 5000 p.s que le reconocen aquellas reales Cajas. Dados por los S.S. oficiales Reales en 12 de Octubre de

1770

V.8
018

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Pertenece alos 5000 p.s del Juro de Lima de D.n Fran.co Man=riq.

D.n Fernando Jorge delas Casas en nombre delos Albaceas del D.r Don Francisco Perez Manrrique Difunto Chantre que fue dela S.ta Iglesia dela Ciu.d de S.ta Fee, y en virtud desu Poder que tengo presentado en esta R.l Casa paresco ante V.ms y Digo que el dho Don Fran.co gosò In Censo de Cinco mil p.s de prâl, que enla Divicion y Particion delos Quarenta mil que impuso en ella Christobal Camberos le pertenecieron como à uno de sus Coherederos, y en Virtud de dho Poder he percivido en esta dicha Casa los Creditos correspondientes â dho prâl à razon de cinco p.r ciento, y para que conste lo que por esta Razon tengo percivido desde el año de Setecientos Sesenta y uno, hasta fin de Diz.re de Setecientos Sesenta y nuebe, como assimismo que Cantidades se estan deviendo de atrasados h.ta dho dia, portanto.

A V.ms pido y Suplico Se sirvan mandar se me de una Certificacion en manera que haga fee delas Cantidades que por esta Razon se me han pagado desde el espresado año de Sete Sesenta y uno hasta fin de Diz.re de Sete Sesenta y nuebe, y assimismo lo que se està deviendo de atrasados, que es merzed con Justa. V.sa

Fernan.do Jorge delas Casas

V.8
f.18V.

Desele a esta parte la certificacion que pide para los efectos que expresa en publica forma y manera que haga fee, y en ella interpongan sus Mrcs. su authoridad y Decreto Judicial tanto quanto pueden y ha lugar en dro. Contratacion Rl. delos Reyes y Septe. cinco de mil setecientos y setenta años =

Roldan

Los oficiales dela Rl. Hazda. y Cajas dela Ciudad delos Reyes del Peru: Contador Dn. Domingo de Peña y Zamorano que tambien lo es Honorario del Tribunal de Cuentas de este Reyno: Thesorero Don Diego Saenz de Ayala y Volsaga; y Veedor Dn. Manuel del Campo y Tornero.

Certificamos que haviendo Reconocido los Libros Rles. de nuestro cargo desde el año pasado de setecientos setentayuno, hasta el presente consta que a Dn. Fernando Jorge de las Casas, Podatario de Dn. Franco. Xavier Tello, y Dn. Nicolas Antto. de Bargas y Matajudios, Albaceas del Don Franco. Perez Manrrique

acuyo fauor se halla un Censo que carga sobre esta Real
5000- Casa de Cinco mil pesos de principal, y Doscientos cinquenta de
250- Reditos al año, a razon de cinco por ciento; los mismos que en
la diuicion y particion delos Quarenta mil pesos impuestos en
ella por Christobal Cambero, le pertenecieron como a uno
desus Coherederos, segun se manifiesta por el Asiento que
tiene en el Libro general de Censos y Capellanias; y sele han satis-
fho por los nueve años corridos desde primero de Enero del citado
de setecientos sesenta y uno, hasta fin de Diz.re de setecientos sesenta
2250- y nueve Dos mil doscientos cinquenta pesos, al respecto delos
dichos doscientos y cinquenta pesos en cada uno. Y asi mismo
Certificamos que ajustada la Cuenta hasta fin de Diziembre
de setecientos y setenta, se estan deuiendo por Reditos atrasados
del mencionado Censo, tres mil, quatrocientos, nouenta y seis pesos
3496 - 5r cinco r.s como parece del referido asiento. Y para que conste
de pedimento del expresado Rosatario Damos la presente en
los Reyes a doze de oct.re de mil setecientos y setenta a.

Ant.o de Peña   Alexo Saenz de [illegible]   Juan de Campos

Damos fee que los S.r D.n Domingo de Soria, y Zamorano

V.8
f.19V.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Don Diego Sanez de Ayala, y Dn Manl del Campo q parece ba firmada la Certificacion dela buelta, son Jueces oficiales Rs desta Ciudad, y su Rl Casa, y que a sus semejantes siempre seles ha dado y da entera fee, y Creencia, en juicio, y fuera del que es fho en los Reyes del Peru en veinte y dos dias del mes de Novre demil settecientos y Settenta años.

Rg. Gonz de Mendoza
Escno. de S.M.

Valentin de Torres Preciado

Juan Martinez
Esno. pp.co

Lo
Certificaciones dela Re-
cevido en Lima, por el
Apoderado delos Alba-
ceas, del Sor. Marques.

V.8
020

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Pertenece alos Censos del Juro de lima de Dn Jph Manriq.

Dn Fernando Jorge delas Casas en nombre delos Albaceas del Dn Don Franco Perez Manrrique Difunto Chantre que fue dela Sta Iglesia dela Ciud de Sta Fee, y en virtud desu Poder que tengo presentado en esta Rl Caxa, paresco ante Vmd y Digo que el dicho Dn Franco gozo vn Censo de Cinco mil ps de prl que en la Division y Particion delos Quarenta mil que impuso en ella Christoval Cambero, le pertenecieron al Dn Jph Perez Manrrique, Difunto, de quien fue Heredero el dho Don Franco, y en virtud de dho Poder he percivido en esta dicha Caxa los Reditos correspondientes a dho prl, a razon de cinco por ciento, y para que conste lo que por esta razon tengo percivido desde el año de Setecientos Sesenta y vno hasta fin de Dizre de Setecientos Sesenta y nueve, como assi mismo, que Cantidades se estan deviendo de atrasados hasta dicho dia, por tanto.

A Vmd pido y Suplico se sirvan mandar se me de vna Certificacion en manera que haga fee, delas Cantidades que por esta razon se me han pagado, desde el expresado año de Setecientos Sesenta y vno, hasta fin de Diziembre de Setecientos Sesenta y nueve y assi mismo, lo que se esta debiendo de atrasados, que es merzed con Justicia. &a

Fernando Jorge delas Casas

V.8
f.20v.

Desele aesta parte la Certificaz.on q.e pide para los efectos que corresponda en publica forma y manera que haga fee y en ella Interponen Su merced su autoridad y Decreto Judicial, tanto, quanto pueden y ha lugar en dr.o: Contaduria Real de los Reyes y Septiembre cinco de mil setecientos y ochenta años

Fran.co Roldan

Los oficiales de la R.l Hazienda en esta Provincia de la Nueva Castilla, y Ciudad de los Reyes del Peru: D.n Domingo de Peña y Zamorano Cont.or Onorario del Trib.l de Cuentas de este Reyno, y en propiedad por S.M. de estas R.s Casas: Thesorero D.or Don Diego Saenz de Ayala y Solaga, y Veedor D.n Man.l del Campo y Torrena.

Certificamos q.e haviendo reconocido los Libros R.s de nuestro cargo desde el año pasado de setecientos setenta y uno, hasta el presente, consta q.e a D.n Fernando Jorge de las Casas, Podatario de D.n Fran.co Xavier Tello y D.n Nicolas Ant.o de Vargas y Matasudios, Albaceas del D.or D.n Fran.co Perez Manrique, a cuyo favor se halla un Censo q.e carga sobre esta Rl. Caja de Cinco mil pesos de prãl. y doscientos cinquenta pesos de Reditos al año à Razon de cinco por ciento, los mismos que en la division y particion de los quarenta mil ps. impuestos en ella por Christobal Cambero, le pertenecieron al Dor. Joseph Perez Manrrique difunto, de quien fue Heredero el expresado Dor. Fran.co segun se manifiesta por el Asiento q. tiene en el Lib.o gral. de Censos, y Capellanias; Se le han satisfho por los nueve años corridos desde primero de Enero de setecientos sesenta y uno, hasta fin de Diz.re de setecientos sesenta

2250- y nueve, Dos mil doscientos y cinquenta pesos, al respecto de los dhos doscientos, cinquenta pesos en cada uno. Y asi mismo Certificamos que ajustada la cuenta hasta fin de Diz.re de setecientos y setenta, se estan debiendo por reditos atrasados del mencionado Censo tres mil quatrocientos noventa y seis

3496- pesos, cinco rs. como parece del referido Asiento. Y para que conste donde combenga, damos la presente de pedimento del citado Poderatario en la Ciudad de los Reyes à doze de octubre de mil setecientos y setenta a-

Pdo. de Peña — Diego Saenz de Tejada — Manuel Campo

Damos fee, que los señores Dôr Don Dgo [illegible]

V.8
f.21v.

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Ayala y Don Manuel del Campo de quien parese va firmada la certificación de la buelta con Juezes oficiales Reales de esta Ciudad y su Real Caxa, y que a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del que es fho. en los Reyes del Peru en veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta años

Greg.o Gonz.s de Mendoza
Ess.no de S.M.

Juan Martinez
Ess.no P.co

Valentin de Torres Preciado